

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0196/2016
La Paz, 17 de mayo de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 12, que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, así como que la organización del Estado se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, conforme al artículo 206 de la Constitución Política del Estado, el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, teniendo jurisdicción a nivel nacional.

Que el artículo 2 de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, establece que el Órgano Electoral Plurinacional es un órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación.

Que, en el marco de los parágrafos I y II del Art. 17 de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral.

Que, conforme a lo regulado en el inciso 1 del Art. 30 de la Ley N° 018, el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de administrar sus recursos humanos, materiales y económicos.

Que, el Parágrafo I del artículo 3 prevé la composición del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), conformado, entre otros, por: 1. Tribunal Supremo Electoral (TSE) y los Tribunales Electorales Departamentales, establece en el artículo 11 que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del OEP, determinando en el artículo 17 que la Sala Plena del TSE es la máxima autoridad ejecutiva.

Que, el Título V de la precitada Ley, regula respecto al Servicio de Registro Cívico (SERECI) y al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), ambas bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del artículo 46 de la Constitución Política del Estado reconoce que toda persona tiene derecho al trabajo digno y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y para su familia una existencia digna.

Que, el artículo 13 parágrafo III de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 del 16 de marzo de 2001, establece que la remuneración será fijada en función al valor del puesto, y que la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad, serán utilizadas como información sobre remuneraciones.

Que, el artículo 31 de la Ley 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación e ítems, deben

contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable de sector y del Ministerio de Hacienda (ahora de Economía y Finanzas Públicas), mediante Resolución Bi-Ministerial.

Que, la Resolución Ministerial N° 640 de 27 de diciembre de 2011 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba el Reglamento para la presentación de solicitudes de aprobación de escalas salariales en las entidades del sector público, en su artículo 7 señala que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobará la escala salarial mediante Resolución Bi-Ministerial o Resolución expresa, según corresponda, previa evaluación y análisis técnico de la documentación por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° N° 337 de 22 de mayo de 2015, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueba la estructura salarial y de cargos para el Órgano Electoral Plurinacional, constituida por 985 casos, distribuidos en 21 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs6.668.898.- (Seis Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos), financiados con recursos del Tesoro General de la Nación (41-111) y Recursos Específicos (20-230).

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N°2749, 01 de mayo de 2016, en el artículo 3 aprueba el incremento salarial de hasta el seis por ciento (6%) para los servidores públicos con un haber básico menor a Bs.15.000.-, de los Órganos Legislativo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional e Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado..

Que en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 2749 de 01 de mayo de 2016, la Dirección Nacional Económica Financiera y la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral, emitieron el Informe DNEF-SP N° 578/2015 de 12 de mayo de 2016, por el cual se respalda técnica y económicamente la nueva Escala Salarial del Órgano Electoral Plurinacional que se encuentra constituida por 985 casos, distribuidos en 21 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs7.011.934.- (Siete Millones Once Mil Novecientos Treinta y Cuatro 00/100 Bolivianos) financiados con recursos 41-111 "Transferencias TGN" y 20-230 "Recursos Específicos".

Que, la Dirección Nacional Jurídica, mediante informe DNJ N° 227/2016 de 16 de mayo de 2016, señala que la nueva Escala Salarial se encuentra dentro lo prescrito en el Decreto Supremo N° 2749 de 01 de mayo de 2016 y el marco legal vigente, por lo que sugiere su consideración y aprobación por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Escala Salarial del Órgano Electoral Plurinacional constituida por 985 casos, distribuidos en 21 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs7.011.934.- (Siete Millones Once Mil Novecientos Treinta y Cuatro 00/100 Bolivianos) financiados con recursos 41-111 "Transferencias TGN" y 20-230

"Recursos Específicos", en el marco de lo previsto por el Decreto Supremo N° 2749 de 01 de mayo de 2016, de acuerdo a anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, todos los trámites necesarios para la aprobación de la nueva Escala Salarial del Órgano Electoral Plurinacional.

No firman la presente Resolución los Vocales, Ing. Antonio Costas Sitic, Dra. Lucy Cruz Villca, por encontrarse de viaje en misión oficial y la Vocal Lic. María Eugenia Choque Quispe, por haber solicitado licencia.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

Lic. Katia Urión Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Duinta Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abog. Luis Fernando Anteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL